



HECHO RELEVANTE NATRA, S.A.

Quart de Poblet, 16 de mayo de 2006

Por la presente ponemos en su conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, que el Consejo de Administración de Natra, S.A. acordó en la reunión celebrada en el día de ayer convocar a los accionistas de NATRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que concurran a la Junta General Ordinaria de la compañía que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 19 de junio de 2.006, a las 12 horas o, si procediere, en segunda convocatoria el día siguiente a la misma hora, en Quart de Poblet (Valencia), Ayuntamiento de Quart de Poblet, Plaza País Valenciano, nº 1.

A continuación se adjuntan el orden del día de los temas a tratar y el Informe de los Administradores. Entre los acuerdos a aprobar por la Junta General de Accionistas, se incluye la aplicación de resultados del ejercicio social de 2005 en la que se propondrá el reparto de un dividendo de 0,06 euros por acción.

ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE NATRA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de la sociedad dominante, y del grupo consolidado correspondientes al ejercicio social de 2.005, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Aplicación de resultados del ejercicio social de 2.005.

Tercero.- Cese, reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros, previa fijación en su caso, del número de vocales del Consejo, entre el mínimo y el máximo previsto estatutariamente.

Cuarto.- Prórroga o nombramiento de Auditores de Cuentas.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades participadas, con los límites y requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización concedida en Junta de 29 de junio de 2.005.

Sexto.- Modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales y artículo 5 del Reglamento de la Junta General, en cuanto se refiere a la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta general y al derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el orden del día.

Séptimo.- Modificación del artículo 30 de los Estatutos sociales, en cuanto se refiere a la celebración de consejos en varias salas interactivas, por medios audiovisuales.

Octavo.- Delegación de facultades para el desarrollo, documentación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

Décimo.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta General por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente -dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas. El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Tendrán derecho de asistencia a la junta general los accionistas que acrediten su condición de tales, conforme al artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas y sean titulares de 250 acciones o más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley, se hace constar que cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de los auditores de cuentas, y de una manera especial, a examinar en el domicilio social el informe de los Administradores sobre las modificaciones estatutarias propuestas en los puntos sexto y séptimo del orden del día, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos."

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN
CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE 19 Y 20 DE JUNIO DE 2006 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE.

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN

- II. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL, EN CUANTO SE REFIERE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y AL DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DE UN COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA INCLUYENDO NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

- III. MODIFICACION DEL ARTICULO 30 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUANTO SE REFIERE A LA CELEBRACIÓN DE CONSEJOS EN VARIAS SALAS INTERACTIVAS, POR MEDIOS AUDIOVISUALES.

I.- PRESENTACIÓN

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía NATRA, S.A. al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 144 1. a), 155 y 159.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, a fin de facilitar a los Sres. Accionistas de la compañía explicación de las propuestas que el Consejo de Administración ha decidido elevar a la Junta General de Accionistas, a celebrar el próximo día 19 de Junio de 2006, a las 12 horas, en primera convocatoria, o el día siguiente 20 de Junio de 2006 a la misma hora, en segunda convocatoria, en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del Orden del Día.

II.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL, EN CUANTO SE REFIERE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y AL DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DE UN COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA INCLUYENDO NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Bases de la reforma estatutaria propuesta

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, ha introducido en su Disposición Final Primera diversas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Algunas de ellas se refieren directamente a aspectos que son objeto de regulación en los Estatutos Sociales de NATRA, S.A. y en el Reglamento de la Junta General, por lo que procede la adaptación de los mismos a la nueva legislación.

Contenido de la reforma propuesta

Sobre las bases referidas, se precisa a continuación la propuesta de reforma, haciéndose referencia expresa a cada artículo afectado:

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 16º.- CONVOCATORIA.

(TEXTO VIGENTE)

Las Juntas tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con quince días por lo menos de antelación, a la fecha en que hayan de celebrarse, salvo en los supuestos de fusión y escisión, expresando en el anuncio el lugar, día y hora en que hayan de tener lugar por primera convocatoria y todos los asuntos que hubieren de tratarse, así como para el caso de que no pudiera quedar constituida la Junta en primera convocatoria la fecha y hora en que se reunirá en segunda convocatoria, debiendo mediar entre aquélla y ésta, un plazo no inferior a veinticuatro horas.

Artículo 16º.- CONVOCATORIA.

(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)

Las Juntas tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor

circulación en la provincia del domicilio social, con un mes por lo menos de antelación, a la fecha en que hayan de celebrarse, expresando en el anuncio la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hubieren de tratarse.

Los accionistas que representen al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

(TEXTO VIGENTE)

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Valencia y en la página web de la Sociedad, por lo menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, excluyéndose del cómputo el día de la publicación del anuncio y el señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.

2. El anuncio de convocatoria contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- d) Los medios de comunicación a distancia que, en su caso, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.
- e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
- f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

3. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, de solicitar, por conducto notarial, la inclusión en él de otros asuntos.

4. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través de la Dirección de la Sociedad, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Valencia y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.

2. El anuncio de convocatoria contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- d) Los medios de comunicación a distancia que, en su caso, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.
- e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
- f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

4. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través de la Dirección de la Sociedad, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

Se modifican estos artículos para adaptarse a la modificación del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en relación con la convocatoria de la junta general y la posibilidad del complemento a la convocatoria.

III. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUANTO SE REFIERE A LA CELEBRACIÓN DE CONSEJOS EN VARIAS SALAS INTERACTIVAS, POR MEDIOS AUDIOVISUALES.

Artículo 30º.- CONVOCATORIA.

(TEXTO VIGENTE)

El Consejo de Administración actuará colegiadamente y celebrará reunión siempre que lo convoque el Presidente. Este deberá igualmente convocarlo cuando lo soliciten dos o más miembros del Consejo.

La convocatoria deberá indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión, ya sea en el domicilio social o en un lugar distinto. En la sesión podrá, además, tratarse y acordarse cualquier asunto de interés para la sociedad, aunque no figure en el orden del día, que planteen el Presidente o los Consejeros.

Artículo 30º.- CONVOCATORIA.

(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)

El Consejo de Administración actuará colegiadamente y celebrará reunión siempre que lo convoque el Presidente. Este deberá igualmente convocarlo cuando lo soliciten dos o más miembros del Consejo.

La convocatoria deberá indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión, ya sea en el domicilio social o en un lugar distinto. En la sesión podrá, además, tratarse y acordarse cualquier asunto de interés para la sociedad, aunque no figure en el orden del día, que planteen el Presidente o los Consejeros.

El Consejo podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad del acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio social.

Se introduce un nuevo párrafo que posibilita la celebración de Consejos por medios audiovisuales en distintas salas interactivas.